



Asamblea General

Distr. general
11 de julio de 2017
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

35º período de sesiones

6 a 23 de junio de 2017

Tema 10 de la agenda

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 23 de junio de 2017

35/32. Políticas nacionales y derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Guiado también por la Declaración Universal de Derechos Humanos, ideal común que todos los pueblos y todas las naciones deben esforzarse por alcanzar,

Recordando todos los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Recordando también sus resoluciones 23/19, de 23 de junio de 2013, 27/26, de 26 de septiembre de 2014, y 30/24, de 2 de octubre de 2015, relativas a las políticas nacionales y los derechos humanos,

Recordando además que los Estados subrayaron en la Declaración y Programa de Acción de Viena y en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005¹ que ellos tenían la responsabilidad, de conformidad con la Carta, de fomentar y propiciar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, discapacidad, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social,

Teniendo presente que los Estados deben integrar las obligaciones y los compromisos que han contraído en virtud del derecho internacional de los derechos humanos en su legislación nacional con el fin de asegurar que las medidas que adopten a nivel nacional estén dirigidas de manera efectiva a la promoción y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Observando que las actividades de los Estados que tienen por objeto la promoción, la protección y la plena efectividad de los derechos humanos y las libertades fundamentales a nivel nacional logran la máxima eficacia cuando se integran plenamente en políticas nacionales basadas en una perspectiva de derechos humanos,

Reafirmando que todos los derechos humanos son inalienables, universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí y que, por tanto, las políticas

¹ Resolución 60/1 de la Asamblea General.



nacionales que tienen por objeto promoverlos y protegerlos tendrán también un efecto de refuerzo mutuo en su efectividad,

Reconociendo que cada Estado tiene derecho a elegir el marco que se adecúe mejor a sus necesidades particulares a nivel nacional,

Reafirmando la importancia de la cooperación internacional para apoyar a los Estados en el proceso de incorporar las obligaciones y los compromisos contraídos con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos en su legislación nacional, y de formular y aplicar políticas nacionales que tengan por objeto lograr la plena efectividad de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Reconociendo el importante y constructivo papel que las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil pueden desempeñar en el proceso de elaboración y evaluación de los efectos de las políticas nacionales que tengan por objeto la promoción, protección y plena efectividad de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Teniendo presente que la cooperación técnica prestada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a solicitud de los Estados y en estrecha colaboración con ellos, con el objeto de integrar los derechos humanos en las políticas y los programas nacionales puede ser un instrumento útil para ayudar a los Estados en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos y el seguimiento de las recomendaciones formuladas por los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas,

Afirmando que la participación inclusiva, según proceda, de todos los sectores de la sociedad en el desarrollo, la elaboración, la formulación, la aplicación y el seguimiento de políticas y programas que afecten a la población es crucial para el éxito de estos procesos,

Reconociendo que la planificación y la formulación de las políticas públicas mediante enfoques participativos, transparentes y accesibles son un factor esencial para promover el respeto y la salvaguardia del ejercicio efectivo de los derechos humanos,

Recordando la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en que la Asamblea adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas conexas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, con el compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda desde ese momento hasta 2030, con el reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, era el mayor desafío a que se enfrentaba el mundo y constituía un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, con el compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada, de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y de tratar de abordar los asuntos pendientes, y con la finalidad de contribuir a la plena implementación de la Agenda antes de 2030,

Reconociendo que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, de un alcance y una importancia sin precedentes, es aceptada por todos los países y aplicable a todos ellos, teniendo en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada uno y respetando sus políticas y prioridades nacionales; y que además, sus 17 Objetivos y 169 metas son universales y afectan al mundo entero, tanto a los países desarrollados como a los países en desarrollo, y están dirigidos a garantizar que nadie se quede atrás,

Observando que la Agenda 2030 se inspira en los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluido el pleno respeto del derecho internacional, y se basa en la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados internacionales de derechos humanos, que se basa asimismo en otros instrumentos, como la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, y que habrá de aplicarse de manera compatible con los derechos y las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional,

1. *Acoge con beneplácito* el taller de expertos organizado con el fin de analizar mecanismos y metodologías eficaces, inclusivos y participativos para incorporar los derechos humanos en la formulación y aplicación de políticas, celebrado el 5 de septiembre

de 2016, y toma nota con aprecio del informe resumido de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el taller de expertos²;

2. *Pone de relieve* que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible ofrece puntos de entrada para la aplicación inclusiva y participativa de los planes y políticas nacionales, al tiempo que integra los derechos humanos en el marco de un plan de acción más equilibrado e integrado para lograr un desarrollo sostenible que refleje la indivisibilidad y la interdependencia de todos los derechos humanos;

3. *Alienta* a los Estados a que presten la debida consideración a la información, las observaciones y las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos, incluido el examen periódico universal, al implementar la Agenda 2030 y vigilar su progreso;

4. *Alienta también* a los sistemas regionales e internacionales de derechos humanos a que presten servicios de asistencia técnica y de fomento de la capacidad a los Estados que los soliciten, con vistas a que estos cumplan sus obligaciones de derechos humanos y sus compromisos conexos por medio de dichos procesos;

5. *Reconoce* la labor realizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en materia de asistencia técnica y fomento de la capacidad, a solicitud de los Estados y en estrecha colaboración con ellos, para armonizar las leyes, políticas, instituciones y prácticas con sus obligaciones y compromisos de derechos humanos, a fin de aplicar las recomendaciones del examen periódico universal respaldadas por los Estados interesados y dar seguimiento a las recomendaciones formuladas por otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas;

6. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a seguir reforzando la labor encaminada a apoyar estas medidas a fin de que las políticas, los programas y las estrategias nacionales puedan tener, al incluir las obligaciones de derechos humanos en su formulación y ejecución, efectos positivos en la implementación efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

7. *Recomienda* a los Estados que incorporen en sus políticas nacionales una perspectiva de derechos humanos con miras a la promoción, protección y plena efectividad de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que tengan en cuenta las opiniones de la sociedad civil en el proceso;

8. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que prepare una recopilación de buenas prácticas, desafíos, experiencia adquirida y recomendaciones en materia de incorporación de los derechos humanos consagrados en el derecho internacional de los derechos humanos a las políticas nacionales, con vistas a contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en consulta con los Estados, los organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas, los órganos creados en virtud de tratados, los procedimientos especiales, los mecanismos regionales de derechos humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil, el sector académico y otros interesados pertinentes, incluso por medio de consultas regionales informales, y que la presente al Consejo de Derechos Humanos en su 41^{er} período de sesiones;

9. *Solicita* al Comité Asesor que contribuya durante el proceso de consulta, entre otras cosas mediante la participación de sus miembros en las consultas oficiosas, y que prepare un estudio que pueda ayudar a los Estados a aplicar la Agenda 2030, por medio de la integración de los derechos humanos en las políticas nacionales, tomando como base la recopilación preparada por el Alto Comisionado, y que lo presente en su ciclo ordinario de presentación de informes al Consejo de Derechos Humanos en su 45^o período de sesiones, con ocasión del quinto aniversario de la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

² A/HRC/34/33.

10. *Alienta* a los Estados a que presten apoyo a la Oficina del Alto Comisionado y a los miembros del Comité Asesor en el marco de estos esfuerzos, teniendo en cuenta la importancia del intercambio de buenas prácticas entre regiones y de la cooperación internacional;

11. *Invita* a la Oficina del Alto Comisionado y a los órganos, organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas y demás interesados pertinentes a que cooperen con los Estados en la prestación de asistencia técnica, a petición de los Estados interesados, con el propósito de asistirlos en la incorporación de los derechos humanos a las políticas y los programas nacionales destinados al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de tal modo que las políticas nacionales contribuyan al ejercicio de los derechos humanos;

12. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión.

*37ª sesión
23 de junio de 2017*

[Aprobada sin votación.]
